

DECRETO 1062 DE 2021

(septiembre 7)

D.O. 51.790, septiembre 7 de 2021

por el cual se designa un miembro de la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 5° del Decreto Legislativo 559 del 15 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por el término de treinta (30) días calendario, con fundamento en lo previsto en el artículo 215 de la [Constitución Política](#), el cual procede cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública.

· Que en desarrollo de lo previsto en el Decreto número 417 del 17 de marzo de 2020, se expidió el Decreto Legislativo 559 del 15 de abril de 2020, por el cual se crea en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19- y se establecieron las reglas para su administración.

Que el artículo 5° del precitado Decreto crea una Junta Administradora específica para la ejecución de los procesos relacionados con la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19.

Que el parágrafo 2° del mismo artículo determina que la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, estará conformada por: (i) el Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, quien la presidirá y, (ii) seis (6) representantes designados por el Presidente de la República cuya participación será ad honorem.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como miembro de la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, a la doctora Clara Elena Parra Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía número 52619335.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el numeral 4 del artículo 1° del Decreto número 619 del 1° de mayo de 2020.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de septiembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.